



Fecha: 20 AGO. 2008

Hora:

Número: 5 - 162196

CONTENEDORES IRUÑA, S.L.
ERMITAGAÑA, 16 BAJO
31008 PAMPLONA (NAVARRA)

Traslado de Resolución

Expediente: G-3.3/312/08

Referencia: MHM

Fecha: 18-06-2008

Resolución nº 410 de 18 de junio de 2008 por la que se inscribe en el registro de actividades de gestión de residuos a la empresa CONTENEDORES IRUÑA, S.L., para la actividad de transporte de residuos no peligrosos.

VISTOS:

1. La documentación de fecha 6 de junio de 2008, aportada por D. JESÚS MARÍA MIGUELIZ GARCÍA, con D.N.I. 29144380E.
2. El informe técnico del Servicio de Gestión y Control de Residuos, de fecha , en el que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, (B.O.E. nº 96, de 22 de abril) y en el Decreto 4/2006, de 13 de enero regulador de las actividades de producción y gestión de residuos (BOR. nº 7, de 17 de enero)

En ejercicio de las funciones que me confiere el artículo 8.2.5. f) del Decreto 71/2007, de 17 de julio (BOR 19-07-07), de atribución de funciones administrativas en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

RESUELVO:

1. Inscribir a la empresa CONTENEDORES IRUÑA, S.L., en el registro de actividades de gestión de residuos, con el número de inscripción: LR/B31257041/000/G33.260
2. La inscripción se concede exclusivamente para los residuos que se incluyen en la hoja registral de esta misma fecha que se adjunta. La citada hoja registral se actualizará con las modificaciones que en el futuro se incluyan en cumplimiento de la obligación de comunicar a la Dirección General cualquier variación de los datos consignados.
3. Que el ejercicio de la actividad estará sujeto al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, el R.D.833/88, de 20 de julio, y demás disposiciones vigentes en la materia.
4. Se producirá la cancelación de la inscripción en los supuestos previstos en el artículo 22 del Decreto 4/2006, de 13 de enero regulador de las actividades de producción y gestión de residuos.
5. La presente inscripción se realiza en cumplimiento de la normativa vigente en materia de residuos, sin perjuicio de las demás licencias, permisos y autorizaciones que, legal o reglamentariamente, sean exigibles para el desarrollo de la actividad, y su efectividad queda condicionada a la obtención de la licencia ambiental otorgada por el órgano ambiental municipal.
6. Notificar esta Resolución a CONTENEDORES IRUÑA, S.L., con los recursos que procedan, y trasladarla al Servicio de Gestión y Control de los Residuos.

Logroño, 18 de Junio de 2008. EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL, Fernando Flores Martínez.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Excm. Sra. Consejera de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial, de acuerdo con los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que notifico para su conocimiento a los efectos oportunos.

En Logroño a 19 de Agosto de 2008



Gobierno
de La Rioja
Turismo, Medio Ambiente y
Política Territorial

Ángel Martínez Garrido
Jefe de Servicio de Integración Ambiental